EL SALVADOR

Actualización: marzo de 2026 (*)

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente

- Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1999.
- Código de Família, 1 de abril de 1994.
- Ley Procesal de Familia, 1 de octubre de 1994.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de 16 de abril de 2010.
- Código Procesal Civil y Mercantil, de 1 de julio de 2010.
- Ley Especial de Adopciones, 24 de abril de 2017.
- Ley de Procedimientos Administrativos, de 13 de febrero de 2019.
- Reglamento para la Autorización de los Organismos Acreditados en Materia de Adopcion Internacional, de 24 de julio de 2020.

2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes

- Tener una edad mínima de 25 años.
- Parejas heterosexuales casadas o en unión civil o que no hayan formalizado su relación, pero demuestren convivencia continua, estable y notoria. Debe existir una antigüedad de al menos tres años.
- La diferencia de edad con la persona adoptada debe ser de al menos 15 años y no superior a 45, tomando como referencia al miembro de menor edad de la pareja. En casos excepcionales, esta diferencia puede llegar a 50 años, pero debe decidirse por la autoridad judicial competente.
- Deben contar con el consentimiento de hijos e hijas, en su caso, que residan con la pareja.
- Tienen prioridad los ofrecimientos para la adopción internacional de personas salvadoreñas residentes en el extranjero.

3.- Requisitos relativos al adoptando

- Personas menores de edad de filiación desconocida, que hayan sido abandonadas, sean huérfanas o que sus progenitores hayan consentido la adopción o estén privados de la patria potestad.
- Niños o niñas que, existiendo padre y madre, estos hayan vulnerado sus derechos de tal manera que ya no puedan ser restituidos a su familia nuclear y no cuenten con recurso familiar idóneo dentro de su familia extensa.
- Las adopciones internacionales están dirigidas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial o con VIH u otros padecimientos crónicos o de edades a partir de 5 años.

(*) Fuente: Perfil de país (2024) publicado por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH); Estado de situación (2023) publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia del Servicio Social Internacional (SSI/CIR)

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La adopción se constituye mediante resolución judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Es plena.
- Crea vínculos de filiación entre el adoptando y su familia adoptiva.
- Rompe vínculos con la familia biológica.
- Es irrevocable.
- La persona adoptada conserva su nacionalidad de origen, sin perjuicio de que adquiera la española.

III. PROCEDIMIENTO

Los expedientes de adopción internacional podrán tramitarse por Protocolo Público o bien mediante organismo acreditado para la adopción internacional (OAA).

El expediente de solicitud de adopción ha de presentarse ante la Oficina para Adopciones (OPA) de la Procuraduría General de la República (PGR) y contener los siguientes documentos, en original y copia, relativos a ambos miembros de la pareja:

- Certificado de idoneidad.
- Informe psicológico e informe social.
- Compromiso de realizar los informes de seguimiento post adoptivos.
- Pasaportes y otros documentos de identidad.
- Certificados de nacimiento.
- Certificado de matrimonio y sentencia de divorcio, en su caso.
- Certificado de defunción del cónyuge, en caso de viudedad.
- Certificados médicos, relativos a salud física y psíquica, en los que consten enfermedades infectocontagiosas, en su caso, o ausencia de estas.
- En caso de tener hijos/as que residan en el hogar, certificados de nacimiento y certificados médicos.
- Certificación que acredite situación financiera.
- Información sobre situación laboral (Constancia de salario con información del lugar donde trabaja y tiempo que lleva; si tiene negocio propio debe presentar documentación que acredite que dicho negocio es propio; declaración de impuestos y declaración jurada de ingresos y patrimonio, ante notario).
- Certificado de ausencia de antecedentes penales.
- Fotografías de las dos personas solicitantes y de su familia, además del interior y exterior de su vivienda.
- Poder general judicial, otorgado ante notario en España, a favor de una persona que ejerza la abogacía en la República de El Salvador para su representación. En el caso de tramitación por OAA, Poder otorgado que designe al organismo acreditado para su representación, a efectos de la adopción internacional.

- Además, deberán aportar un documento de autorización para la entrada y residencia permanente de la persona menor de edad adoptada en España.

Todos los documentos deberán estar apostillados.

Tras examinar la solicitud y documentación aportada, se inscribe a la familia en el Registro único, pasando su expediente al Comité de Selección y Asignación. Posteriormente, tras la remisión y aceptación de la asignación por parte de las personas adoptantes y de la autoridad central española, con la entrada en vigor de la Ley Especial de Adopciones, la PGR emite el acuerdo de conformidad.

Posteriormente, la familia adoptiva debe comparecer personalmente a la audiencia en la que la autoridad judicial decreta la adopción por sentencia y, una vez firme, se celebra una audiencia especial en la cual la autoridad judicial ejecuta la sentencia a través del inicio del vínculo afectivo y familiar de la niña, niño o adolescente y su madre, padre o ambos, explicándoles la responsabilidad parental que deben asumir frente a su hijo o hija y pasando a iniciarse la convivencia de manera progresiva. En esta última audiencia puede comparecer uno solo de los padres adoptivos. Usualmente entre una audiencia y otra transcurren entre tres a cinco días.

Seguimientos Post-Adoptivos: Deberán enviarse informes de seguimiento cada 4 meses, por un periodo de 3 años desde la adopción.

Enlace al perfil de país (HCCH):
8c9b0ffd-e9c6-4987-bd38-b8c83398aeec.pdf

IV. ORGANISMOS COMPETENTES

AUTORIDAD CENTRAL:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)
9ª Calle Poniente y 13 Avenida Norte, Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador.
Municipio de San Salvador Centro.
Correo electrónico: secretaria.general@pgr.gob.sv
Web: www.pgr.gob.sv

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EL SALVADOR
Calle La Reforma, 164 bis
Colonia San Benito
San Salvador
El Salvador.
Apartado postal: 496
Email: emb.sansalvador.info@maec.es